



IMPORTACIÓN

Sistema Importación Adaptado al Código Aduanero de la Unión

Separatas Información complementaria H1

Autor: S. G. A. A **Fecha:** 20/06/2023 **Versión:** 3.1

Revisiones

Edic.	Rev.	Fecha	Descripción	A(*)	Páginas
1	0	31/03/2022	Versión inicial 1.0	A	Todas
2	0	28/10/2022	Versión 2.0	A	Todas
3	0	02/02/2023	Versión 3.0	A	Todas
3	1	20/06/2023	Versión 3.1	A	Todas

(*) Acción: A = Añadir;

R = Reemplazar

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	CONTROL DE VERSIONES.....	3
2.1.	Version 1	3
2.2.	Versión 2	3
2.3.	Versión 3.	3
2.4.	Versión 3.1	4



3. SEPARATA 1: DOCUMENTO PRECEDENTE. CASILLA 1201.	5
4. SEPARATA 2: DECLARACIÓN DE LIQUIDACIÓN H1.	10
4.1. Tributo Tipo ESPECIFICO	10
4.2. Tributo Tipo MIXTO	12
4.3. Tributo Tipo COMPUESTO.....	14
4.3.1. Max y Min Específico.....	14
4.3.2. Max y Min Advalorem	16
5. SEPARATA 3: DECLARACIÓN DE CHASIS H1. PACKAGING.	20
6. SEPARATA 4: AUTORIZACIONES.....	23
7. SEPARATA 5: ADDITIONAL INFORMATION.	26
8. SEPARATA 6: UTILIZACIÓN DE CCQUALIFIER Y CONSIDERACIÓN DE DOCUMENTOS/CÓDIGOS COMUNITARIOS O NACIONALES.	27
9. SEPARATA 8: CONSIDERACIONES SOBRE LA TABLA H1C1102. CASILLA ADDITIONAL DECLARATION TYPE – CÓDIGO ADICIONAL DE DECLARACIÓN.	30
10. SEPARATA 9: FECHA UTILIZADA PARA VALIDAR LA DECLARACIÓN EN CABECERAS/PARTIDAS	33
11. SEPARATA 10: CÓDIGO DE DIVISA, IMPORTE DE FACTURAS, IMPORTE A CUBRIR POR LA GARANTÍA, COTIZACIÓN DE LA DIVISA, VALOR EN ADUANA.....	33
12. SEPARATA 11: TIPO DE UBICACIÓN QUE PERMITE REALIZAR IMPORTACIONES.....	34
13. SEPARATA 12: CAMPOS MODIFICABLES SEGÚN EL ESTADO DE LA DECLARACIÓN.....	36
14. SEPARATA 13: VINCULACIÓN DE MERCANCÍA-VINCULACIÓN A DDA /CAE FABRICA- DEPOSITO FISCAL. DEPOSITO REF /ESTABLECIMIENTO DE IMPUESTOS SOBRE LAS LABORES DEL TABACO (ILT).	37
15. SEPARATA 14: DECLARACIÓN DE I.I.EE. Y CÓDIGO DE PRODUCTO R.E.A.	41
16. SEPARATA 15: REDUCCIONES CONSIDERADAS EN EL H1. ELIMINADAS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	42



1. Introducción

Separatas con Información complementaria de H1

2. Control de Versiones

2.1. Version 1

Se adjuntan dos separatas:

- Documento Precedente 1201
- Declaración de Liquidación

2.2. Versión 2

-Nuevas separatas de la 3 a la 11

-Cambios en separata 1: Documento Precedente. Casilla 1201

- Cambios en separata 2, sobre Declaración de Liquidación:

- Punto 4.

Cambio de planteamiento: en la versión anterior no se creía necesario declarar la liquidación y en caso de hacerlo, tenía que corresponder necesariamente con la calculada.

En esta versión se vuelve al planteamiento de la Liquidación del DUA actual:

La liquidación se declarará y se harán las validaciones formales que procedan.

-Punto 4.3.1 y 4.3.2, respecto al caso de Mínimos y Máximos:

Hasta ahora en el DUA, se pueden declarar las tres posibilidades, en cualquier orden, pero al menos una de ellas con cuota distinta de cero.

En H1, se declarará de la misma manera.

2.3. Versión 3.

-Nueva redacción del punto 4.

-Nueva separata 12



2.4. Versión 3.1

Separata 1. Casilla previous document.

Se admitirá el tipo de documento 9NDD, para indicar que la casilla previous document no implica DDT. No declarable junto con otros códigos. La casilla previous document será obligatoria para declaraciones con tipo de declaración adicional "A".

Detalle del número de veces que se pueden declarar documentos en la casilla previous document y combinación no posible en esta casilla.

En el Apartado especial para el documento N337, en el punto 6, solo se considera los bultos de naturaleza a granel. El resto de naturaleza de bultos (desempaquetados o empaquetados) se exige el número de bultos.

Nuevo detalle de las etiquetas que se han de declarar para el documento N337 en su apartado especial y referencia a la guía técnica de G4 para un conocimiento de los casos.

Nueva separata 13: referida a vinculación de mercancía en depósito distinto del aduanero, deposito CAE, etc. Referido a la administración AEAT y ATC.

Nueva separata 14: referida a la declaración de II.EE en AEAT y ATC y código de producto R.E.A.

Separata 10: para incluir la lista de regímenes requeridos y solicitados y adicional al régimen en los que se puede declarar el tipo de cambio de cotización.

Separata 3: Revisión y aclaración de bultos tipo FR y casilla PACKAGING.

Separata 15: Reducciones consideradas en el H1. Eliminadas y ámbito de aplicación

Separata 4: Autorizaciones. Redefinida. .

Separata 2: Liquidacion H1. Cambios y aclaraciones.



3. Separata 1: Documento Precedente. Casilla 1201.

Validación del tipo de documento:

- 1.- Códigos comunitarios sin ccqualifier / con ccqualifier= ES: Se validará contra la tabla **CSRDC214**.
- 2.- Códigos nacionales y ccqualifier="ES": Se validará contra la tabla H1G1201N
- 3.- Correspondencia código comunitario H1 con antiguos códigos en la Cas. 40 dúa.
- 4.- La casilla será obligatoria cuando el tipo de declaración adicional (additionalDeclarationType) sea "A" en declaraciones no CCI.

Código	Descripción	Sustituye en antigua Cas. 40	Número máximo a declarar por partida.
N337	Declaración de depósito temporal	X+{SUM,SUA}	0..M
NCLE	Referencia/fecha de la inscripción en los registros del declarante		1
NMRN	Declaración/notificación MRN	Z+{DVD,RUN,TRS,IDA,DUA}	1 (*)
N955	Cuaderno ATA	Z+955	1 (*)

(*) Uno u otro, ya que la fecha para intereses de demora se toma de la fecha declarada del dúa o bien del N955.

4.- Códigos nacionales a utilizar en España.

Código	Descripción	Sustituye en antigua Cas. 40	Número máximo a declarar por partida.
9ZZZ	Otros	Z+ZZZ	0..M
9IRR	Entrada Irregular	Z+IRR	1
9EQV	Entrada Equipaje Viajeros	Z+EQV	1
9EZF	Entrada en Zona Franca	Z+EZF	1
9NDD	9NDD Exclusivamente para recintos aduaneros sin declaración de depósito temporal (DDT), en sustitución de esta. No puede declararse junto con otros códigos.	----	1 (**)

(**) Otras combinaciones que no se pueden declarar conjuntamente: N337 + NMRN.



6.- Formato de los anteriores documentos.

Tipo de documento	Referencia del documento
N337	Ver apartado especial para el documento N337 más abajo.
N955: Cuaderno ATA PreviousDocument.Reference= 2022010120220303 PreviousDocument.GoodsItemIdentifier=00000	AAAAMMDDAAAAMMDD más dos fechas en formato AAAAMMDD, siendo la primera fecha la de entrada en la UE de la mercancía, y la segunda fecha la de caducidad del cuaderno.
NCLE: Entrada en Registros del Declarante PreviousDocument.Reference= 20220101:MI_Referencia. PreviousDocument.GoodsItemIdentifier=00000	AAAAMMDD:Referencia del operador Se declarará la fecha de entrada en registro, AAAAMMD, dos puntos :. Y la referencia del operador
NMRN+DUA: Declaración Importación. Cuando el dúo implique desvinculación en depósito es necesario declarar simultáneamente en la casilla PreviousDocument: código de unidad de desvinculación, cantidad que se desvincula y numero de partida mayor a cero. 1.- Dúa PreCAU. PreviousDocument.Type=NMRN. PreviousDocument.Reference= DUA22ES0028013000001720220101 PreviousDocument.GoodsItemIdentifier=00010 b) Dúa CAU. PreviousDocument.Type=NMRN. PreviousDocument.Reference= DUA22ES002801300001R20220101 PreviousDocument.GoodsItemIdentifier=00001 c) H7. PreviousDocument.Type=NMRN. PreviousDocument.Reference= DUA22ESH7A000000001RD PreviousDocument.GoodsItemIdentifier=00000	Formatos posibles: Nota el número de partida de importacion se declara aparte en GoodsItemIdentifier 1.- Dúa de alto valor . Referencia del documento. 1.- PreCAU. AAES00RRRRAAAAAADAAAAMMDD 2.- CAU. AAES00RRRRDNNNNNRdAAAAMMDD donde: - AAAAMMDD fecha de finalización de la autorización otorgada para la vinculación al régimen correspondiente - Se admite declarar la referencia de un DUA no nacional si esta referencia tiene más de 3 caracteres y el 3º y 4º no son "ES". 2.- Dúa de Bajo valor. - AAESH7AnnnnnnnnnRD. - La declaración H7 de bajo valor se debió despachar en la aduana y deberá tener el estado H1: pendiente de declaración posterior de dúo de importacion de alto valor.
Desvinculación de depósito: Cuando el documento de depósito implique desvinculación en depósito es necesario declarar simultáneamente en la casilla PreviousDocument: código de unidad de desvinculación, cantidad que se desvincula y numero de partida mayor a cero. NMRN+DVD: Declaración Inclusión Depósito NMRN+IDA: Declaración Inclusión Depósito. Domiciliación NMRN+RUN: Declaración Depósito Reconversión Unidades NMRN+TRS: Declaración Depósito Transferencia Depósitos	Formato PreCau. RRRRAAAANNNNNN - RRRR es el recinto aduanero del documento previo, - AAAA: año. - NNNNNN número de registro del documento. Formato CAU. AAES00RRRRDNNNNNRd - AA: dos últimos del año. - ES: fijo - RRRR: recinto aduanero. - D: fijo. - NNNNN: número de secuencia. - d: dígito de control.



Ejemplo: PreviousDocument.Type=NMRN. PreviousDocument.Reference= DVD22ES002801D00001R7 PreviousDocument.GoodsItemIdentifier=00001	
9EZF: Entrada en Zona Franca Ejemplo: PreviousDocument.Reference= 20220101:2022/01258 PreviousDocument.GoodsItemIdentifier=00000	AAAAMMDD:Numero de registro fecha en la Zona Franca o Depósito Franco y el número de registro del operador con formato libre precedido por dos puntos. El régimen solicitado (requestedProcedure) ha de ser 78
9EQV: Entrada Equipaje Viajeros Ejemplo: PreviousDocument.Reference= 20220101 PreviousDocument.GoodsItemIdentifier=00000	AAAAMMDD El Modo transporte en frontera 1903 000 000, ha de ser 9
9IRR: Entrada Irregular Ejemplo: PreviousDocument.Reference= 20220101 PreviousDocument.GoodsItemIdentifier=00000	AAAAMMDD
9ZZZ: Otros documentos Ejemplo: PreviousDocument.Reference= 20220101 PreviousDocument.GoodsItemIdentifier=00000	AAAAMMDD El Modo transporte en frontera 1903 000 000, ha de ser {5,7,9} En estos casos se incluirá la fecha de la introducción o la fecha última del período a que se refiere.

AAAAMMDD: fecha en formato AAAA: año, MM: mes, DD: día

Nota: de la lista de códigos según la tabla CSRDC214 (códigos comunitarios) solo son válidos los {N337,NCLE,NMRN,N955} cuando la declaración no implica CCI. Siendo CCI si el ccqualifier no es ES, se admitirían.



Apartado especial para el documento N337.

Datado contra sumarias.

- . El número de bultos y kilos declarados en la casilla previous document ha de ser igual al número de bultos y kilos brutos de la partida H1 en sus casillas individuales correspondientes.
- . Para el documento N337: el código de unidad de medida ha de ser KGMG.
- . El documento N337: solo en partidas no en cabeceras, según tabla H1NOCABE.
- . Cuando en una partida de una DDT no tenga bultos disponibles, bien porque no dispuso de ellos desde el inicio o bien porque los datados realizados dejen sin bultos disponibles en la partida de la DDT; si quedara masa bruta por datar sin bultos disponibles, el tipo de bulto en el H1 ha de ser a granel (tabla CSRDC181).

Ver regla ESR0989 en reglas y condiciones importacion CAU.

Etiquetas a rellenar.

---<PreviousDocument>	
---<sequenceNumber>	+1 por cada ocurrencia.
---<type>	N337
---<ccQualifier>	. Declaración CCI: a) Si no declarado. Lo usa la Aduana de la declaración: si es española: aduana española, si no, la aduana no española. b) Si declarado con valor ES: lo usa la Aduana española . Declaración NO CCI: No permitido declararlo.
---<referenceNumber>	. Número de escala (11 caracteres). . MRN de DDT. . MRN de G4 . Nº vuelo y conocimiento. . {Nº de escala, MRN} y conocimiento [Exclusivo Ceuta y Melilla (1)] . MRN y conocimiento G4. . Número de escala (12 caracteres) y conocimiento (G4). . Número de vuelo y conocimiento {DDT, G4} . Conocimiento {G4}
---<typeOfPackages>	Tipo de bultos.
---<numberOfPackages>	Número de paquetes.
---<measurementUnitAndQualifier>	KGMG
---<quantity>	Cantidad de kilos brutos.



----<goodsItemIdentifier>

Siempre con valor.

. 0 (cero): datado por nº vuelo y conocimiento {DDT, G4}, nº escala {11,12 caracteres} y conocimiento, MRN y conocimiento, MRN G4, conocimiento {G4}.

. distinto de 0 (cero). Cuando haga referencia al número de partida de la {DDT, G4}, MRN y conocimiento de {G4}, nº de escala de 12 caracteres de {G4}, conocimiento {G4},

(1) Exclusivo Ceuta y Melilla: y además lo siguiente en AdditionalInformation

<AdditionalInformation

<code>A0004

<ccQualifier> - ver detalle más arriba sobre ccqualifier -

<text>E

Más información, recomendado leer, en la SEDE de la AEAT, en la Guía técnica para la Declaración de Depósito Temporal - Declaración G4, en su apartado **Datado del G4 en Declaraciones Aduaneras**



4. Separata 2: Declaración de Liquidación H1.

En esta separata se plantea con ejemplos cómo declarar la nueva Liquidación H1 para los distintos casos de Arancel que pueden presentarse.

La liquidación debe declararse y se harán las validaciones formales que procedan.
A tener en cuenta:

La **modalidad de pago**: **<methodOfPayment>**, debe ser la misma en toda la declaración.

Para el cálculo de la liquidación, los **códigos adicionales del régimen (additionalProcedure)**, se evaluarán en el siguiente orden: primero, códigos comunitarios; segundo, códigos nacionales que no empiecen por 9 y tercero códigos nacionales que empiecen por 9. Y dentro de estos 3 grupos se aplicarán por orden de declaración. Ejemplo: declarado: 119, 9OR, D06, D07. Liquidación: D06, D07, 119, 9OR.

4.1. Tributo Tipo ESPECIFICO

- Mercancía 1701139000: 41,9 €/ QN. Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo, Que NO se destine al refinado.
- Masa Neta. (Cas 38/ 18 01 000 000): 23.517,00 Kg
 $235,17 \text{ QN} \times 41,9 \text{ €/ QN} = 9.853,62 \text{ €}$
- Valor en Aduana: 23.867,44 €
- Taric:

Medidas asociadas a una nomenclatura										
A.	Medida	Área	C. Adic.	Conting.	Reglamento	Tipo	Div.	U.M.	+ Info	Dcho.
I	103 - APPL	TODOS			4R1110060	41,900	EUR	QN		1
I	442 - CIM	SURV			1R1524479					
E	447 - CEM	SURV			1R1524479					
I	750 - Organ	TODOS			1R2123060					
I	DDA - DDA	TODOS			1E9500010					
I	IGI - IGI	TTO2			1L9100202	3,000				1
I	IVA - IVA	TODOS			1E9500010	10,000				1
I	REI - REI	TODOS			1R0602470					
I	SNM - SANIM	TODOS			1O9426390					
T	TIP - T-MIP	TTO2			1O0000010	7.000,000		KN		1

A00- Específico-

DUA		H1	
CLASE:	A00	TAX TYPE:	A00
TIPO:	41,90	TAX RATE:	41,90
UNIDAD FISCAL:	QN	MEASUREMENT UNIT AND QUALIFIER:	DTN ó DTNN
BASE IMPONIBLE:	235,17	QUANTITY:	235,17



Departamento de Informática Tributaria.
Subdirección General de Aplicaciones de Aduanas e II.EE.

Información complementaria H1

Versión 3.1

		AMOUNT:	
CUOTA IMPORTE:	9.853,62	TAX AMOUNT:	9.853,62

Añadimos también el ejemplo de declaración del IVA, (tipo Advalorem)

B00- IVA- (Base Imponible = Valor en Aduana + Cuota A00)

<u>DUA</u>		<u>H1</u>	
CLASE:	B00	TAX TYPE:	B00
TIPO:	10	TAX RATE:	10
UNIDAD FISCAL:	%	MEASUREMENT UNIT AND QUALIFIER:	
BASE IMPONIBLE:	33.721,06	QUANTITY:	
		AMOUNT:	33.721,06
CUOTA IMPORTE:	3.372,11	TAX AMOUNT:	3.372,11

DUA

```
<C47TributoDeclarado>
  <C47TributoClase>A00</C47TributoClase>
  <C47TributoBaseImponible>235.17</C47TributoBaseImponible>
  <C47TributoTipoImpositivo>41.90</C47TributoTipoImpositivo>
  <C47TributoIndicadorMaxMinNor/>
  <C47TributoUnidadFiscal>QN</C47TributoUnidadFiscal>
  <C47TributoCuota>9853.62</C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
<C47TributoDeclarado>
  <C47TributoClase>B00</C47TributoClase>
  <C47TributoBaseImponible>33721.06</C47TributoBaseImponible>
  <C47TributoTipoImpositivo>10.00</C47TributoTipoImpositivo>
  <C47TributoIndicadorMaxMinNor/>
  <C47TributoUnidadFiscal>%</C47TributoUnidadFiscal>
  <C47TributoCuota>3372.11</C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
```

H1

```
<DutiesAndTaxes>
  <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
  <taxType>A00</taxType>
  <ccQualifier/>
  <payableTaxAmount>9853.62</payableTaxAmount>
  <methodOfPayment>R</methodOfPayment>
  <TaxBase>
    <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
    <taxRate>41.90</taxRate>
    <measurementUnitAndQualifier>DTN</measurementUnitAndQualifier>
    <quantity>235.17</quantity>
```



```

    <amount/>
    <taxAmount>9853.62</taxAmount>
  </TaxBase>
</DutiesAndTaxes>
<DutiesAndTaxes>
  <sequenceNumber>2</sequenceNumber>
  <taxType>B00</taxType>
  <ccQualifier>FR</ccQualifier>
  <payableTaxAmount>3372.11</payableTaxAmount>
  <methodOfPayment>R</methodOfPayment>
  <TaxBase>
    <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
    <taxRate>10</taxRate>
    <measurementUnitAndQualifier/>
    <quantity/>
    <amount>33721.06</amount>
    <taxAmount>3372.11</taxAmount>
  </TaxBase>
</DutiesAndTaxes>

```

4.2. Tributo Tipo MIXTO

- Mercancía 0201300039: 12,8% + 303,4 €/QN. Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada. Deshuesada. De calidad superior. NO de bisonte.
- Masa Neta. (Cas 38/ 18 01 000 000): 2.950,00 Kg
 $29,50 \text{ QN} \times 303,4 \text{ €/QN} = 8.950,30 \text{ €}$
- Valor en Aduana: 37.573,76 €
- Taric:

Derecho	Descripción	Tipo	Div	U.Medida	+ Info	Descripción
% (01)	% o montantes	12.800000				
+ (04)	+ % o montantes	303.400000	EUR	QN		Quintal neto (100 KN)

Específico: $29,50 \text{ QN} \times 303,4 \text{ €/QN} = 8.950,30 \text{ €}$

Ad valorem: $37.573,76 \text{ €} \times 12,8\% = 4.809,44 \text{ €}$

A00- Específico-

DUA		H1	
CLASE:	A00	TAX TYPE:	A00
TIPO :	303,4	TAX RATE:	303,4
UNIDAD FISCAL:	QN	MEASUREMENT UNIT AND QUALIFIER:	DTN Ó DTNN
BASE IMPONIBLE:	29,50	QUANTITY:	29,50
		AMOUNT:	



Departamento de Informática Tributaria.
Subdirección General de Aplicaciones de Aduanas e II.EE.

Información complementaria H1

Versión 3.1

CUOTA IMPORTE:	8.950,30	TAX AMOUNT:	8.950,30
-----------------------	-----------------	--------------------	-----------------

A00- Advalorem- (Base Imponible = Valor en Aduana)

DUA		H1	
CLASE:	A00	TAX TYPE:	A10
TIPO:	12,8	TAX RATE:	12,8
UNIDAD FISCAL:	%	MEASUREMENT UNIT AND QUALIFIER:	
BASE IMPONIBLE:	37.573,76	QUANTITY:	
		AMOUNT:	37.573,76
CUOTA IMPORTE:	4.809,44	TAX AMOUNT:	4.809,44

DUA

```
<C47TributoDeclarado>
  <C47TributoClase>A00</C47TributoClase>
  <C47TributoBaseImponible>29.50</C47TributoBaseImponible>
  <C47TributoTipoImpositivo>303.40</C47TributoTipoImpositivo>
  <C47TributoIndicadorMaxMinNor/>
  <C47TributoUnidadFiscal>QN</C47TributoUnidadFiscal>
  <C47TributoCuota>8950.30 </C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
```

```
<C47TributoDeclarado>
  <C47TributoClase>A00</C47TributoClase>
  <C47TributoBaseImponible>37573.76</C47TributoBaseImponible>
  <C47TributoTipoImpositivo>12.80</C47TributoTipoImpositivo>
  <C47TributoIndicadorMaxMinNor/>
  <C47TributoUnidadFiscal>%</C47TributoUnidadFiscal>
  <C47TributoCuota>4809.44 </C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
```

H1

```
<DutiesAndTaxes>
  <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
  <taxType>A00</taxType>
  <ccQualifier/>
  <payableTaxAmount>13759.74</payableTaxAmount>
  <methodOfPayment>R</methodOfPayment>
  <TaxBase>
    <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
    <taxRate>303.40</taxRate>
    <measurementUnitAndQualifier>DTN</measurementUnitAndQualifier>
```



```
<quantity>29.50</quantity>
<amount/>
<taxAmount>8950.30 </taxAmount>
</TaxBase>

<TaxBase>
  <sequenceNumber>2</sequenceNumber>
  <taxRate>12.80</taxRate>
  <measurementUnitAndQualifier/>
  <quantity/>
  <amount>37573.76</amount>
  <taxAmount>4809.44 </taxAmount>
</TaxBase>
</DutiesAndTaxes>
```

4.3. Tributo Tipo COMPUESTO

Hasta ahora, para este tipo de tributos, en el DUA se pueden declarar desde una a tres posibilidades indicando: Max ó Min ó Normal.

En H1, al no existir el indicador Max/Min, sólo se podrá declarar una, la que se considere. Independientemente de la declarada, será la Liquidación la que calcule la que corresponda: Max, Min o Normal. Este indicador sí que se ofrecerá en salida.

4.3.1. Max y Min Específico

- Mercancía 9101110000: 4,5%; Mínimo 0,3 €/un; Máximo: 0,8 €/un
Relojes de pulsera, bolsillo y similares (incluidos los contadores de tiempo de los mismos tipos), con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué) Con indicador mecánico solamente
- Unidades Suplementarias. (Cas 41/ 18 02 000 000): 1.560 Un
- Valor en Aduana: 5.732,14 €
- Taric:

Derecho	Descripción	Tipo	Div	U.Medida	+ Info	Descripción
% (01)	% o montantes	4,500000				
MIN (15)	Mínimo	0,300000	EUR	UN		Unidades
MAX (17)	Máximo	0,800000	EUR	UN		Unidades

Ad valorem: 5.732,14 € X 4,5% = **257,95 €**

Específico: (Valida con casilla 41):

Mínimo: 0,3 €/un x 1560 = **468 €**

Máximo: 0,8 €/un x 1560 = **1.248 €**

A00- Específico- y A00- Advalorem-



DUA (línea 1) Específico Min		H1	
CLASE:	A00	TAX TYPE:	A00
IndicadorMaxMinNor	MI		
TIPO:	0,30	TAX RATE:	0,30
UNIDAD FISCAL:	UN	MEASUREMENT UNIT AND QUALIFIER:	UN
BASE IMPONIBLE:	1.560,00	QUANTITY:	1.560,00
		AMOUNT:	
CUOTA IMPORTE:	468,00/0,00(*)	TAX AMOUNT:	468,00
DUA (línea 2) Específico Max			
CLASE:	A00		
IndicadorMaxMinNor	MA		
TIPO:	0,80		
UNIDAD FISCAL:	UN		
BASE IMPONIBLE:	1.560,00		
CUOTA IMPORTE:	1.248,00/0,00(*)		
DUA (línea 3) Advalorem			
CLASE:	A00		
IndicadorMaxMinNor			
TIPO:	4,50		
UNIDAD FISCAL:	%		
BASE IMPONIBLE:	5.732,14		
CUOTA IMPORTE:	257,95/0,00(*)		

(*) Sólo uno de los dos valores

En salida se calcularía el Específico Mínimo.

DUA

```
<C47TributoDeclarado>
  <C47TributoClase>A00</C47TributoClase>
  <C47TributoBaseImponible>1560.00</C47TributoBaseImponible>
  <C47TributoTipoImpositivo>0.30</C47TributoTipoImpositivo>
  <C47TributoIndicadorMaxMinNor>MI</C47TributoIndicadorMaxMinNor>
  <C47TributoUnidadFiscal>UN</C47TributoUnidadFiscal>
  <C47TributoCuota>468.00 / 0.00 </C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
```

```
<C47TributoDeclarado>
  <C47TributoClase>A00</C47TributoClase>
  <C47TributoBaseImponible>1560.00</C47TributoBaseImponible>
  <C47TributoTipoImpositivo>0.80</C47TributoTipoImpositivo>
  <C47TributoIndicadorMaxMinNor>MA</C47TributoIndicadorMaxMinNor>
  <C47TributoUnidadFiscal>UN</C47TributoUnidadFiscal>
```



```
<C47TributoCuota>1248.00 / 0.00 </C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>

<C47TributoDeclarado>
  <C47TributoClase>A00</C47TributoClase>
  <C47TributoBaseImponible>5732.14</C47TributoBaseImponible>
  <C47TributoTipoImpositivo>4.50</C47TributoTipoImpositivo>
  <C47TributoIndicadorMaxMinNor/>
  <C47TributoUnidadFiscal>%</C47TributoUnidadFiscal>
  <C47TributoCuota>257.95 / 0.00</C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
```

H1

```
<DutiesAndTaxes>
  <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
  <taxType>A00</taxType>
  <ccQualifier/>
  <payableTaxAmount>468.00</payableTaxAmount>
  <methodOfPayment>R</methodOfPayment>
  <TaxBase>
    <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
    <taxRate>0.30</taxRate>
    <measurementUnitAndQualifier>UN</measurementUnitAndQualifier>
    <quantity>1560.00</quantity>
    <amount/>
    <taxAmount>468.00 / 0,00</taxAmount>
  </TaxBase>
</DutiesAndTaxes>
```

4.3.2. Max y Min Advalorem

- **Mercancía 9111200000: 0,5 €/un; Mínimo 2,7 %; Máximo: 4,6 %**
Cajas de relojes de las partidas 91016 9102, y sus partes, de metal común, incluso dorado o plateado: **0,5 €/un, Mínimo 2,7%; Máximo: 4,6%**
- **Unidades Suplementarias. (Cas 41/ 18 02 000 000): 325 Un**
- **Valor en Aduana: 1.453,16 €**
- **Taric:**

Derecho	Descripción	Tipo	Div	U.Medida	+ Info	Descripción
ESPC.(01)	Específico	0.500000	EUR	UN		Unidades
MIN.(15)	Mínimo	2.700000				
MAX.(17)	Máximo	4.600000				

Ad valorem:

Mínimo: 1453,16 € X 2,7% = **39,24 €**

Máximo: 1453,16 € X 4,6% = **66,85 €**

Específico: (Valida con casilla 41): 0,5 €/un X 325 = **162,5 €**



A00- Específico- y A00- Advalorem-

DUA (línea 1) Advalorem Max		H1	
CLASE:	A00	TAX TYPE:	A00
IndicadorMaxMinNor	MA		
TIPO:	4.6	TAX RATE:	4.6
UNIDAD FISCAL:	%	MEASUREMENT UNIT AND QUALIFIER:	
BASE IMPONIBLE:	1.453,16	QUANTITY:	
		AMOUNT:	1.453,16
CUOTA IMPORTE:	66,85/0,00(*)	TAX AMOUNT:	66,85/0,00(*)
DUA (línea 2) Advalorem Min			
CLASE:	A00		
IndicadorMaxMinNor	MI		
TIPO:	2.7		
UNIDAD FISCAL:	%		
BASE IMPONIBLE:	1.453,16		
CUOTA IMPORTE:	39,24/0,00(*)		
DUA (línea 3) Específico			
CLASE:	A00		
IndicadorMaxMinNor			
TIPO:	0,50		
UNIDAD FISCAL:	UN		
BASE IMPONIBLE:	325		
CUOTA IMPORTE:	162,50/0,00(*)		

(*) Sólo uno de los dos valores

En salida se calcularía el **Advalorem Máximo**.

DUA

<C47TributoDeclarado>

<C47TributoClase>A00</C47TributoClase>

<C47TributoBaseImponible>1453.16</C47TributoBaseImponible>

<C47TributoTipoImpositivo>4.60</C47TributoTipoImpositivo>

<C47TributoIndicadorMaxMinNor>MA</C47TributoIndicadorMaxMinNor>

<C47TributoUnidadFiscal>%</C47TributoUnidadFiscal>

<C47TributoCuota>66.85 / 0.00 </C47TributoCuota>

</C47TributoDeclarado>

<C47TributoDeclarado>



```
<C47TributoClase>A00</C47TributoClase>
<C47TributoBaseImponible>1453.16</C47TributoBaseImponible>
<C47TributoTipoImpositivo>2.70</C47TributoTipoImpositivo>
<C47TributoIndicadorMaxMinNor>MI</C47TributoIndicadorMaxMinNor>
<C47TributoUnidadFiscal>%</C47TributoUnidadFiscal>
<C47TributoCuota>39.24 / 0.00 </C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
```

```
<C47TributoDeclarado>
  <C47TributoClase>A00</C47TributoClase>
  <C47TributoBaseImponible>325</C47TributoBaseImponible>
  <C47TributoTipoImpositivo>0.50</C47TributoTipoImpositivo>
  <C47TributoIndicadorMaxMinNor/>
  <C47TributoUnidadFiscal>UN</C47TributoUnidadFiscal>
  <C47TributoCuota>162.50 / 0.00</C47TributoCuota>
</C47TributoDeclarado>
```

H1

```
<DutiesAndTaxes>
  <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
  <taxType>A00</taxType>
  <ccQualifier/>
  <payableTaxAmount>66.85</payableTaxAmount>
  <methodOfPayment>R</methodOfPayment>
  <TaxBase>
    <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
    <taxRate>4.60</taxRate>
    <measurementUnitAndQualifier/>
    <quantity/>
    <amount>1453.16 </amount>
    <taxAmount>66.85 / 0.00 </taxAmount>
  </TaxBase>
</DutiesAndTaxes>
```



Consideraciones sobre la Liquidación Calculada:

Hasta ahora, en el cálculo de la Liquidación para DUA, interviene el país de origen y país de exportación. En H1, se añade otro país a tener en cuenta: el país de Origen Preferencial.

Según el cuadro siguiente:

Preferencia	País a considerar	Tributos.
1	P. origen	Arancel + Adicionales, Antidumping, Salvaguardia.
2,3	P.origen pref	Arancel + Adicionales.
2,3	P.origen	Antidumping, Salvaguardia.
4	P.export	Arancel + Adicionales.
4	P.origen	Antidumping, Salvaguardia.



5. Separata 3: Declaración de Chasis H1. Packaging.

Los vehículos, en H1, se declaran en el elemento **<shippingMarks>**, (bajo el grupo <Packaging>) para <typeOfPackages> = 'FR' de la siguiente forma:

Número de Chasis, seguido de ":", seguido de la Marca del vehículo, seguido de ":", seguido del Modelo del vehículo, seguido de ":", seguido de la MarcaExterna. Todos ellos con un máximo de 42 caracteres cada uno.

Formato:

<shippingMarks> Chasis: Marca: Modelo: MarcaExterna (opcional)

siendo MarcaExterna = marcas paquetes (opcional) para paquetes que engloban más de una moto, por ejemplo:

Cuando hay un paquete de FR que tiene más de un chasis, entonces.

- . tiene que haber dos empaquetamientos con un tipo de bulto FR con 1 bulto cada uno: como en todos los casos de tipo de bulto FR.

- . La marca externa del paquete de esos dos paquetes FR tiene que ser igual. Al ser igual esta marca externa se contabiliza como un único bulto todos los FR declarados con esa marca externa igual.

Ejemplo 3 motos en 2 paquetes en las 3 primeras ocurrencias del ejemplo:

Tipo de bulto: FR

Número total de paquetes declarados = 2 (de motos) + 1 (coche1 sin marca externa) + 1 (coche2 con marca externa =marcaCoche, que no se repite): total de paquetes **reales** = 4. Total de **chasis declarados**=5.

Este número de bultos total "reales" son los que se utilizan para datar en DDT. Sin embargo: cuando el documento precedente sea un documento de vinculación a depósito el número de unidades (NAR) serán 5 y el número de chasis datados en depósito serán 5.

En el grupo Packaging.

Numero paquetes NumberOfPackages	Chasis	Marca	Modelo	Marca Externa
1	Chasis1	Moto	M1	Externa1
1	Chasis2	Moto	M1	Externa2
1	Chasis3	Moto	M2	Externa1
1	Chasis4	Coche1	M1	
1	Chasis5	Coche2	M1	MarcaCoche

Nº Paquete "real"	Nº de chasis
1	1
2	2
1	3
3	4
4	5

H1



```
<Packaging>
  <sequenceNumber>1</sequenceNumber>
  <typeOfPackages>FR</typeOfPackages>
  <numberOfPackages>1</numberOfPackages>
  <shippingMarks>Chasis1: Moto:M1:Externa1</shippingMarks>
</Packaging>
<Packaging>
  <sequenceNumber>2</sequenceNumber>
  <typeOfPackages>FR</typeOfPackages>
  <numberOfPackages>1</numberOfPackages>
  <shippingMarks>Chasis2:Moto:M1:Externa2</shippingMarks>
</Packaging>
<Packaging>
  <sequenceNumber>3</sequenceNumber>
  <typeOfPackages>FR</typeOfPackages>
  <numberOfPackages>1</numberOfPackages>
  <shippingMarks>Chasis3:Moto:M2:Externa1</shippingMarks>
</Packaging>
<Packaging>
  <sequenceNumber>4</sequenceNumber>
  <typeOfPackages>FR</typeOfPackages>
  <numberOfPackages>1</numberOfPackages>
  <shippingMarks>Chasis4:Coche1:M2:</shippingMarks>
</Packaging>
<Packaging>
  <sequenceNumber>4</sequenceNumber>
  <typeOfPackages>FR</typeOfPackages>
  <numberOfPackages>1</numberOfPackages>
  <shippingMarks>Chasis5:Coche2:M2: MarcaCoche </shippingMarks>
</Packaging>
```

Otras consideraciones sobre el grupo de datos PACKAGING.

a) Relación número de paquetes previous document con numero paquetes en Packaging.

El número total de bultos de la casilla de paquetes (Packaging.NumberOfPacakages) debe coincidir con el número total de bultos de la casilla de documentos previos para el documento de sumarias (PreviousDocument.Type= N337) declarados en PreviosDocument.NumberOfPacakages. Se ha de observar lo visto anteriormente para tipo bulto FR con igual marcaExterna para el caso de motos empaquetadas en un mismo paquete.

b) Naturaleza de un tipo de bulto y como se pueden declarar en el grupo PACKAGING.

La naturaleza puede ser a granel, desempaquetado, o bien ninguna de las anteriores (empaquetado).

No se pueden mezclar en la misma partida bultos a granel (tabla CSRDC181), bultos desempaquetados (tabla CSRDC182) y bultos no a granel o desempaquetados (estos últimos son los que no se encuentra ni en CSRDC181 ni en CSRDC182). La naturaleza del tipo de bulto ha de ser igual (granel o desempaquetado o bien ninguno de los 2 anteriores) por partida.

c) Relación de bultos con naturaleza empaquetados y su relación con previous document.

Si en partidas con naturaleza de bultos distinta de desempaquetados (tabla CSRDC182) o granel (tabla CSRDC181) y hay partidas con número de bultos igual a cero y otra, al menos, con bultos mayor a cero y tienen el mismo shippingMarks (regla R0364), entonces el



documento N337 (DDT) en la casilla previous document + partida de la DDT ha de ser el mismo en esas partidas.

Si el documento es NMRN+{dúa,dvd,run,trs,ida}+partida también ha de ser el mismo.



6. Separata 4: Autorizaciones.

1.- Autorizaciones de regímenes especiales.

Pueden ser normales o simplificadas.

Excepto las autorizaciones normales de destino final que pueden ser declaradas bien en cabeceras o bien en partidas, el resto de autorizaciones de RR.EE. se declaran en cabeceras.

Ver separata 5 de explicación de autorizaciones de RR.EE. de destino final en periodo transitorio hasta su pase a Customs Decisions.

La tabla H1REG371 en sus informaciones asociadas Vinculación en Regímenes Especiales / Desvinculación en Regímenes Especiales, determinará si el régimen solicitado y previo vincula/desvincula a RR.EE.

En la tabla H1NOCABE (documentos/autorizaciones no declarables en cabecera), se determinan los códigos de autorizaciones /documentos que no pueden declararse en la cabecera.

En la tabla H1NOPART (documentos/autorizaciones no declarables en partidas), se determinan los códigos de autorizaciones/documentos que no pueden declararse en la partida.

a) Regímenes especiales: Autorizaciones de destino final. Régimen 44.

En el momento que las autorizaciones de RR.EE. para destino final se encuentre en Customs Decisions, su funcionamiento será el siguiente: **mientras ver separata 5.**

En los códigos comunitarios de authorisation.Type solo se podrán declarar autorizaciones que se encuentren en Customs Decisions.

Si se declararan los códigos N990, C990, D019 en authorisation, su reference number no puede empezar por ES ya que las autorizaciones de España no se encuentran en Customs Decisions: **separata 5.**

Las autorizaciones de RR.EE. para destino final, son las únicas autorizaciones que se pueden declarar o bien en cabeceras o bien en partidas.

Código en authorisation.Type	Tipo de authorisation.	Régimen solicitado	Titular	Lugar	Cuántas
N990	EUS	44	Declarante.	Cabecera / Partidas	1 o más.
C990	EUS	44	Declarante.	Cabecera / Partidas	1 o más.
C990	EUS	44	Declarante.	Cabecera / Partidas	1 o más.

Las autorizaciones de regímenes especiales pueden ser normales o simplificadas.

Las normales se declaran en los códigos {N990, C990, D019}: siglas en reference.Number {EUS, EUS, EUS}, respectivamente, y en la casilla de authorisation.Type. Como referenceNumber tendrá el número de autorización.



Las autorizaciones simplificadas se declaran en partidas en la supportingDocuments.Type= 7016 / 7017 cuando desvincula.

Si se declara una autorización simplificada en el 7016 no se puede declarar ninguna otra simplificada o normal en la partida y en la declaración.

Otras Notas:

1.- Las autorizaciones **normales** declaradas en los códigos 7016,7017 de la supportingDocuments han de ser declaradas también en la casilla authorisation.

2.- La declaración de autorizaciones normales supondrá declarar en la supporting documents uno o ambos de los códigos 7016,7017.

3.- Combinaciones válidas: {N990, C990, N990+D019, C990+D019} {1501,1502,1503, 1501+D019,1502+D019,1503+D019}.

4- Las autorizaciones normales del Régimen Especial de destino final pueden ser declaradas en cabeceras o partidas. Pero nunca en ambos lugares. Es decir los authorisation.Type {N990,C990,D019} están en cabeceras o en partidas. No puede haber, por ejemplo, un N990 en cabecera y un D019 en partidas.

5.- La titularidad de la autorización será del declarante.

b) Otros regímenes especiales.

Código en authorisation.Type	Tipo de authorisation.	Régimen solicitado	Titular	Lugar	Cuántas
C601	IPO	46, 48	Declarante.	Cabecera	1 o más.
C019	OPO	51	Declarante.	Cabecera	1 o más.
C516	TEA.	53	Declarante.	Cabecera	1 o más.

d) Otras autorizaciones.

Código en authorisation.Type	Titular	Lugar	Cuántas	Notas
C504-CVA	Importador	Partida	1	
C506-DPO	Importador	Cabecera	1	
C512-SDE	Declarante	Cabecera	1	
C513-CCL	a) no CCI. C.R. = autodespacho, indirecta: declarante. C.R = Directa: representante directo. b) CCI declarante.	Cabecera	1	
C514-EIR	Declarante.	Cabecera	1	
C515-SAS	Declarante.	Cabecera	1 o mas	
C517-CWP	Declarante.	Cabecera	1	Authorisation



Departamento de Informática Tributaria.
Subdirección General de Aplicaciones de Aduanas e II.EE.

Información complementaria H1

Versión 3.1

C518-CW1	No se valida personales	Cabecera	1	Authorisation
C519-CW2	No se valida personales	Cabecera	1	Authorisation
1500-DDAP	Declarante	Cabecera	1	SupportingDocuments
1500-DDA1	Importador o el importador tiene aceptación del depositario.	Cabecera	1	SupportingDocuments



7. Separata 5: Additional Information.

Los códigos de documentos nacionales empiezan por letra y serán válidos según la tabla H1C1202N. De los comunitarios, solo se pueden declarar los que empiecen por cero, según tabla CSRDC239

Además, en la tabla H1C1202X, se determina los valores posibles a declarar por cada uno de los nacionales.

Forma de declararlo para códigos nacionales.

. AdditionalInformation.Code igual a un valor válido según tabla H1C1202N.

. AdditionalInformation.Text igual a un valor válido según tabla H1C1202X en función del código nacional informado en AdditionalInformation. Code

Código	Descripción
A0001	Si el importador es particular o no.
A0002	Procedimiento de introducción de mercancía
A0003	Método de pago para la administración ATC
A0004	datado por número de conocimiento en Ceuta y Melilla.
AC990	Autorización de destino final buques y plataformas (columna 8c del Anexo A del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446)
AD019	Autorización para beneficiarse de un régimen aduanero económico en razón de un destino particular en el contexto de una medida antidumping o compensatoria
AN990	EUS - Autorización de utilización del régimen de destino final (columna 8c del Anexo A del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446)

a) Régimen 44: mientras las autorizaciones/solicitudes de **autorización normal / simplificada** sigan siendo nacionales (es decir, comiencen por ESDE o ESDS) y no estén en la aplicación de CUSTOMS DECISION, deberá declararse de la forma siguiente:

- Autorización **normal o simplificada** correspondientes a medidas de destino final de la Unión, se incluirá en "**additionalInformation**" el código específico exigido por la medida TARIC:

- AN990 Medida que requiera el documento N990
- AC990 Medida que requiera el documento C990
- AD019 Medida que requiere el documento D019

- Medidas de Destinos finales **nacionales normales (ESDE)**: deberán declararse uno de los códigos siguientes en **supportingDocuments**:

- 1501 Autorización Destino Final R. UE 2021/2048 (Canarias: Suspensión derechos determinados productos industriales)
- 1502 Autorización Destino Final R. UE 180/2014 (Canarias: suspensión derechos importación tabaco)
- 1503 Autorización Destino Final R. CE 150/2003 (Suspensión derechos determinadas armas y equipos militares. Canarias y Península y Baleares.)



Es posible la combinación de un código de destino final de arancel con un código de destino final de antidumping, con independencia de que la autorización sea única o estén diferenciadas.

b) Resto de regímenes:

- Autorizaciones normales: se incluirán en el campo de **"Authorisation"** el código correspondiente, así como la referencia

- C019 para régimen 46/48
- C601 para régimen 51
- C516 para régimen 53

- Solicitud de autorización simplificada: se incluirá el código 00100 en **"additionalInformation"**.

c) declaración de códigos 7016 / 7017 en supporting Documents.

En todos los supuestos de vinculación a un régimen especial deberá ir en **"supportingDocuments"** el código 7016 con la referencia de la autorización o la referencia de autorización simplificada (identificación en GARE), y la cantidad y unidad de la mercancía que se vincula. **Caso especial**, se pueden declarar dos 7016 para el régimen de destino final (régimen 44) cuando se dé dos autorizaciones diferenciadas una para arancel y otra para antidumping. En este caso, además, implicará declarar uno de {AN990,AC990} en AdditionalInformation.Code + otro AD019 en AdditionalInformation.Code.

En todos los supuestos de desvinculación desde un régimen especial deberá ir en **"supportingDocuments"** el código 7017 con la referencia de la autorización o la referencia de autorización simplificada (identificación en GARE), y la cantidad y unidad de la mercancía que se vincula.

d) Cómo se declara la referencia (referenceNumber) en los documentos 7016 / 7017 de la supporting documents.

Estos documentos suponen la vinculación o desvinculación en RR.EE. respectivamente.

En su referenceNumber se ha de declarar (70 caracteres).

- . a) en sus primeros 50 caracteres la autorización simplificada / normal correspondiente.

- . b) dos puntos.

- . c) El número de referencia de la **mercancía / producto** que el operador hubiera establecido para llevar el control de existencias. Un producto conlleva más de una mercancía mediante una fórmula de transformación.

Nota a la entrada en funcionamiento del H1, este último dato solo será obligatorio para las autorizaciones simplificadas ESIPOL y cuando así se comunique.

Mientras tanto, para todas las autorizaciones esta información tercera no se cubrirá. Los dos puntos, siempre.

Ejemplo: ESIPOL2019000001:

A futuro: ESIPOL2019000001:Referencia del operador.

8. Separata 6: Utilización de ccqualifier y consideración de documentos/códigos comunitarios o nacionales.



Este elemento ccqualifier se puede o debe incluir en determinados elementos de datos, sólo cuando la declaración es CCI (Despacho Centralizado Europeo). Sirve para identificar el Estado miembro responsable de validar el dato. No tiene sentido, y por eso no se permite usar, cuando la declaración se dirige exclusivamente a aduanas españolas.

La introducción del calificador de país en el despacho centralizado europeo, es precisa para gestionar correctamente las validaciones en el sistema según el papel de cada aduana. Así, será responsabilidad de:

- la aduana responsable de la declaración (SCI o Aduana de Importación en los mensajes de la guía, que coincide con el elemento de datos 4/13 Aduana supervisora o Supervising customs office en la decisión de despacho centralizado, CCL), el validar los elementos de datos en los que no se indique calificador y aquellos en los que se indique el calificador de su propio país. la aduana responsable de la declaración (SCI o Aduana de Importación en los mensajes de la guía, que coincide con el elemento de datos 4/13 Aduana supervisora o Supervising customs office en la decisión de despacho centralizado, CCL), el validar los elementos de datos en los que no se indique calificador y aquellos en los que se indique el calificador de su propio país. Se debe tener en cuenta que, en el mensaje de alta se identifica como CustomsOfficeOfImport; mientras que lo que se denomina SupervisingCustomsOffice, se corresponde con la aduana supervisora de regímenes especiales.

- la aduana de presentación de las mercancías (CustomsOfficeOfPresentation en los mensajes de la guía, que coincide con alguna de las indicadas en el elemento XIII/3 Customs office(s) of presentation de la decisión de CCL), el validar los elementos de datos que lleven el calificador de su país, si bien, también puede verificar en aquellos elementos de datos sin calificador, el código o tipo contra las **tablas de datos comunes**, pero no la referencia, pues no estará en su sistema.

Por una parte, **tiene que valer para identificar códigos nacionales**, que solo conoce una de las dos aduanas. Así se evitan rechazos, al no ser capaz, por ejemplo, la aduana responsable de la declaración, de validar códigos nacionales requeridos por la aduana de presentación de las mercancías. Un ejemplo son los elementos de datos de documentos de soporte (supporting documents) o de régimen nacional adicional (additional procedure), También se evitan rechazos en el caso contrario, pues la aduana de presentación de las mercancías, para los elementos sin calificador, también puede realizar la validación contra las listas de códigos comunes y, si se trata de un código de documento nacional solicitado por la aduana responsable de la declaración, podría dar error de validación.

De otra parte, también es posible que se dé el caso de que, para algún elemento de datos, la aduana de presentación de las mercancías requiera por motivos nacionales **un código comunitario**, y se tenga que indicar este con calificador, o sería también validada su referencia por la aduana responsable de la declaración (por ejemplo, en determinados productos, cuando en España está la aduana de presentación de las mercancías, se requiere el certificado N003 de calidad).

Se puede ver en la guía el uso de este calificador en:

- identificación de las garantías a emplear. Además, para el caso de CCI, para evitar confusiones, se hace obligatorio indicar en cada GRN el país encargado de su validación.



- aplazamiento del pago. Del mismo modo que para las garantías, se hace obligado indicar el país responsable de su validación
- región de destino. Será necesario indicarlo en aquellos países que requieran la región o provincia de acuerdo a las reglas del elemento de datos
- documento precedente. Solo en aquellos documentos que se quiera que sean validados específicamente por un país. Por ejemplo, si se quiere indicar una declaración de depósito temporal a la aduana de presentación de las mercancías, como el código del documento, N337, es comunitario, se debe incluir el calificador de país de la aduana de presentación de las mercancías, o será validado el documento por la aduana responsable de la declaración, pudiendo dar error al no estar en sus bases de datos. También sería preciso en caso de necesitar incluir un documento con código nacional de la aduana responsable de la declaración o de la aduana de presentación de las mercancías.
- documento justificativo o de soporte, referencia adicional, información adicional. Tendrá un uso análogo al del documento precedente.
- información adicional al régimen aduanero. Necesario para indicar la información adicional nacional al régimen aduanero a la aduana responsable de la declaración o a la aduana de presentación de las mercancías.
- códigos adicionales de arancel (TARIC). Caso análogo al del régimen aduanero.
- tributos. en este caso, se pueden dar tanto por tributos nacionales como por tributos comunitarios responsabilidad de la aduana de presentación de las mercancías como el IVA.

Ejemplos de aplicación:

- a) Declaración presentada en la aduana española y la mercancía se encuentra en España. No se permite declarar ccqualifier: todos los documentos/códigos comunitarios y nacionales los considerará la aduana española.
- b) Declaración presentada en la aduana española y la mercancía se encuentra fuera de España. España considerará:
 - . documentos/códigos comunitarios:
 - . los que no tengan ccqualifier.
 - . los que tengan ccqualifier = ES.
 - . documentos/códigos nacionales:
 - . Exclusivamente aquellos que tengan ccqualifier = ES.
- c) Mercancía en España y presentación de la declaración fuera de España. España considerará:
 - . documentos/códigos comunitarios:
 - . los que no tengan ccqualifier. Solo validará que el código es correcto, pero no lo considera.
 - . los que tengan ccqualifier = ES. Valida el código y lo considera.
 - . documentos/códigos nacionales:
 - . Exclusivamente aquellos que tengan ccqualifier = ES.



9. Separata 8: Consideraciones sobre la tabla H1C1102. Casilla additional declaration Type – código adicional de declaración.

Elementos de esta tabla H1C1102

Código	Descripción
A	Declaración completa estándar / Declaración completa estándar falta de documentos A+ / Declaración completa recapitulativa CyM A++
B	Declaración simplificada sin autorización SDE
C	Declaración simplificada con autorización SDE
D	Predeclaración completa estándar / Predeclaración completa falta de documentos D+
E	Predeclaración simplificada sin autorización SDE
F	Predeclaración simplificada con autorización SDE
U	Declaración completa complementaria de una C 1..n. No usable cerrado a 19 04 2022
V	Declaración completa complementaria (recapitulativa) de EIR / Declaración completa falta de documentos V+
X	Declaración completa complementaria a declaraciones simplificadas contempladas en B 1..1
Y	Declaración completa complementaria a declaraciones simplificadas contempladas en C 1..1
Z	Declaración completa complementaria (general o periódica) de EIR / Declaración completa falta de documentos Z+ 1..1

Más detalle por cada elemento de esta tabla H1C1102

Código	Descripción
A	Declaración completa de H1 con DDT activas. Tres casos: 1.- Declaración completa estándar. No se declaran pendencias 9** en additionalProcedure 2.- Declaración completa estándar falta de documentos A+. Se declaran pendencias y además se declaran pendencias 9VG,9OR,9DU (esto permitirá que se complemente con mensaje aparte los documentos que pudieran faltar para ultimar estas pendencias). Cuando se ultimen todas las pendencias el tipo de declaración seguirá siendo A. 3.- Declaración completa recapitulativa para Ceuta y Melilla. Caso especial para Ceuta y Melilla para la recapitulación: se podrá declarar periodo de recapitulación.
B	Declaración simplificada sin autorización SDE en Customs Decisions.
C	Declaración simplificada con autorización SDE en Customs Decisions.
D	Predeclaración completa de H1 con DDT no activas o no declaradas. Pasará a A cuando se mande el mensaje de activación CC432. Predeclaración completa estándar / Predeclaración completa falta de documentos D+ Mismo caso que el A solo que para Predeclaración completa.
E	Predeclaración completa de H1 con DDT no activas o no declaradas. Pasará a B cuando se mande el mensaje de activación CC432. Predeclaración simplificada sin autorización SDE



Departamento de Informática Tributaria.
Subdirección General de Aplicaciones de Aduanas e II.EE.

Información complementaria H1

Versión 3.1

F	Predeclaración completa de H1 con DDT no activas o no declaradas. Pasará a C cuando se mande el mensaje de activación CC432. Predeclaración simplificada con autorización SDE
U	Declaración completa complementaria de una C 1..n. No usable cerrado a 19 04 2022
V	Declaración completa complementaria (recapitulativa) de EIR en Customs Decisions / Declaración completa falta de documentos V+ Similarmente a A, y además se pueden declarar pendencias 9VG,9OR,9DU (esto permitirá que se complemente con mensaje aparte los documentos que pudieran faltar para ultimar estas pendencias). Cuando se ultimen todas las pendencias el tipo de declaración seguirá siendo V
X	Declaración completa complementaria a declaraciones simplificadas contempladas en B 1..1
Y	Declaración completa complementaria a declaraciones simplificadas contempladas en C 1..1
Z	Declaración completa complementaria (general o periódica) de EIR en Customs Decisions / Declaración completa falta de documentos Z+ 1..1, Similarmente a A, y además se pueden declarar pendencias 9VI, 9VG, 9OR,9DU (esto permitirá que se complemente con mensaje aparte los documentos que pudieran faltar para ultimar estas pendencias). Cuando se ultimen todas las pendencias el tipo de declaración seguirá siendo Z

Explicación de las informaciones asociadas a cada elemento de esta tabla H1C1102

Información asociada	Valores / Notas
TipoDeclaracion	Completa / simplificada.
ValidoCCI	S/N. Si es válido para declaraciones de despacho centralizado europeo (CCI).
DeclaraPorSimplifica	S/N. Si es válido para ser declarada en una declaración simplificada.
ExigeCDSde	S/N/C. Si exige autorización SDE de Customs decisions. Autorización presentación declaraciones simplificadas. Authorisation.Type=C512. C: Aunque la declaración es completa, se puede exigir una autorización simplificada si se declara un código adicional del régimen (additionalProcedure) que así lo exija, según tabla H1REG372.ExigeCDSde = S.
Contabilidad	S/N. Si se realiza la liquidación.
AdmitePendencias9**	S/N. Si admite pendencias en additional Procedure con códigos que empiezan por 9.
ExigeCDEIR	S/N. Si exige una autorización EIR de Customs Decisions. Autorización de domiciliación. Authorisation.Type=C514.
ExigeCDDPO	S/N. Si exige una autorización DPO de Customs Decisions. Autorización de diferimiento de pago. Authorisation.Type=C506
NotificacionDocument	S/N. Si admite, por mensaje aparte, complementar documentos para ultimar pendencias 9VG,9OR,9DU
PeriodoRecapitulacio	N/C.C: solo se admite periodo de recapitulación (AAAAMM) para declaraciones completas en Ceuta y Melilla que indiquen tal periodo.
CLECabPart	Cab/Par: Si admite el documento NCLE en PreviousDocument en Cabeceras o bien en cada una de las partidas.



Departamento de Informática Tributaria.
Subdirección General de Aplicaciones de Aduanas e II.EE.

Información complementaria H1

Versión 3.1

	Ojo a esto que se ira por fecha de admisión. Acceptance.
CyM_SUPPORTIN_DOC	Código del documento a declarar en la suportingDocument.Type para el caso de Ceuta y Melilla en caso de recapitulación.
AutorizacionCDCCL	S/N. Si exige o no autorización CCL de Customs Decisions. Autorización de despacho centralizado. Authorisation.Type=C513



10. Separata 9: Fecha utilizada para validar la declaración en cabeceras/partidas

Ver regla ESR0972 en reglas y condiciones en importacion CAU.

11. Separata 10: código de divisa, Importe de facturas, importe a cubrir por la garantía, cotización de la divisa, valor en aduana.

1.- Código divisa.

- 1.- InvoiceCurrency: código de la divisa, actual casilla 22.
- 2.- InternalCurrencyUnit: Unidad de la divisa interna.
No usable para declaraciones no CCI o CCI.
- 3.- CurrencyCode: dentro del grupo de garantías (guaranteeReference).
Para declaraciones no CCI o CCI con ccqualifier = ES, solo se admite el valor EUR.

2.- Importes de facturas.

- 1.- Importe total factura de cabeceras (totalAmountInvoiced).
No se permitirá declararlo para declaraciones no CCI o CCI.
- 2.- Importe factura de partidas (ItemAmountInvoiced).
El valor de la factura a nivel de partidas: como hasta ahora.

3.- Importe a cubrir por la garantía (amountToBeCovered).

Para declaraciones no CCI o CCI con ccqualifier = ES, solo se admite el valor cero.

4.- Cotización de la divisa.

No se permitirá declarar los códigos actuales siguientes:

7008	Fecha cotización divisa distinta de la fecha de admisión.
7010	Tipo de cambio previsto a la fecha de admisión (activación) de la declaración.

Se permitirá declarar el dato de cotización de la divisa en el grupo CurrencyExchange en la etiqueta ExchangeRate.

Aquí se puede declarar la cotización de la divisa para los siguientes supuestos:

- a) Cotización que corresponderá a la fecha de admisión en el momento de activación de la declaración para declaraciones no activas: tipo de declaración adicional (additionalDeclarationType) igual a D, E, F.
- b) Cotización de la divisa para régimen el **régimen adicional F44**, indicando la cotización de la divisa anterior a la activación de la declaración. Solo para declaraciones que se encuentre activas (A, B, C). No puede ser cero.

Si no se declara la cotización en ExchangeRate, se asumirá la cotización a la fecha de admisión en el momento de activación de la declaración.



5.- Valor en aduana.

Será el importe valor factura por la cotización de la divisa más los ajustes positivos y menos los ajustes negativos.

Importe valor factura: declarado en ItemAmountInvoiced.

Divisa: declarada en InvoiceCurrency.

Cotización de la divisa:

1.- No declarada en ExchangeRate: la cotización de la divisa será a fecha de admisión de la declaración en el momento de su activación.

2.- Declarada en ExchangeRate:

1.- Para PreDeclaraciones y en el momento de activación de la declaración, esta será la cotización de la divisa que ha de coincidir con la cotización publicada a esa fecha de admisión.

2.- Para declaraciones activas con **régimen adicional F44**: esta será la cotización de la divisa (si declarada) y no la de la fecha de admisión en el momento de la activación de la declaración.

Ajustes positivos: declarados en additionsAndDeductions y cuyo code empiece por A.

Ajustes negativos: declarados en additionsAndDeductions y cuyo code empiece por B.

12. Separata 11: Tipo de ubicación que permite realizar importaciones.

Se podrá realizar importaciones en los tipos de ubicación siguientes.

Cuando la declaración sea de domiciliación, tipo de declaración en {V, Z}, la autorización EIR (documento C514 en autorizaciones), el declarante ha de ser el titular de la autorización.

C	Descripción	Permite importación
5	Domiciliación (*)	SI
A	Ubicación por defecto de la Aduana	SI
B	Otros lugares designados por la Aduana (PIF, escáner)	NO
C	Lugar autorizado a la presentación de la mercancías	SI
D	Lugar autorizado de depósito temporal	SI
E	ADT (Almacén de Deposito Temporal)	SI
F	ADT de la Aduana	SI
G	Otros lugares autorizados para la presentación de mercancía de exportación y mercancía previamente vinculada a un régimen especial	SI
H	Otras Ubicaciones No Autorizadas a Presentación Mercancía	NO



Departamento de Informática Tributaria.
Subdirección General de Aplicaciones de Aduanas e II.EE.

Información complementaria H1

Versión 3.1

I	Mercancía Unión (pendiente justificar estatus)	NO
V	Ubicación deposito REF	SI
X	No nacional	SI
Y	Nacional tránsito sin sumarias	SI

(*) este valor no se permitirá en breve para las nuevas altas de ubicaciones.



13. Separata 12: Campos Modificables según el estado de la Declaración

Se admiten modificaciones por parte del operador de declaraciones cuando se encuentre en Predeclaración Incompleta o bien, en Declaración Completa Pendiente de activar (DPA o SPA).

Podrá modificar exclusivamente si no se hubiera anticipado la intención de control.

Se podrá realizar modificaciones a la misma declaración en PDI y posteriormente en DPA o SPA.

Datos que pueden ser modificados:

- EN FASE PREDUA SIN INTENCIÓN DE CONTROL o AMARILLOS:

Se admite modificación por XML por parte del operador, salvo de los siguientes campos.

- a) la aduana de presentación de la declaración.
- b) el número de partidas.
- c) tipo de declaración.

- EN FASE PREDUA CON INTENCIÓN DE CONTROL.

No se admite modificación por XML por parte del operador.

La aduana podrá modificar la declaración mientras no se solicite Predespacho por parte del operador.

-DESPUÉS DEL LEVANTE:

No se admite modificación por XML por parte del operador. En una fase posterior, se realizará por un mensaje nuevo en el que el operador informa qué dato en concreto se solicita modificar. Hasta esa fecha, se habrá de solicitar la modificación a la aduana.

-DURANTE EL DESPACHO

En la fase de despacho, se deberá solicitar a la aduana los cambios.



14. Separata 13: Vinculación de mercancía-Vinculación a DDA /CAE fabrica-deposito fiscal. Deposito REF /establecimiento de impuestos sobre las labores del tabaco (ILT).

CAMBIOS MÁS SIGNIFICATIVOS EN RÉGIMENES EN H1

A.- SUPRESIÓN RÉGIMEN 49

A.1) Declaración de mercancía con estatus de la Unión:

TIPO DECL.	RÉGIMEN	REG. ADIC.		OBSERVACIONES
CO	40	F15	Justificante estatuto de la Unión	País de exportación = Estado Miembro

(1) No es obligatorio la declaración de un código de preferencia que es sustituido por el código de régimen adicional F15.

Si CO+F15: se asume Preference= 000 si no declara Preference.

Solo se admite no declarar Preference en este caso de CO+F15.

A.2) Declaración de mercancía con acogida a acuerdos de Unión aduanera (Andorra, San Marino, Turquía)

TIPO D	RÉGIMEN	REG. ADIC	PREFERENCIA	OBSERVACIONES
IM	40	F16	4	País de exportación = Andorra / T2L País de exportación = San Marino / T2L País de exportación = TURQUÍA/ ATR

B.- VINCULACIÓN A D. FISCAL IIEE, IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO (CANARIAS), DDA Y DREF.

B.1) Depósito fiscal, régimen suspensivo I.I.EE

TIPO DECL.	RÉGIMEN	RÉGIMEN AD.	DOCUMENTO OBLIGATORIO en Supporting Documents	OBSERVACIONES
IM	07		5004	
IM	44	132	5004	
CO	95		5004	



Condiciones:

- Código Epígrafe fiscal que **comience por 0** y clave “S” como carácter de II.EE. en su cuarta posición.
- 5004: CAE en vigor de Depósito fiscal que exista.
- Si la declaración se realiza en Canarias, además, se requiere declarar el código 328 de régimen adicional.
- Si se declara el tipo de declaración, régimen solicitado y régimen adicional según el cuadro: si no se declara el 5004: NO se producirá vinculación al régimen suspensivo II.EE.

* Ver como se declara II.EE. en declaración de importación en “Separatas Información complementaria H1. Separata 14: Declaración de II.EE. y código de producto R.E.A”

B.2) Régimen suspensivo ILT (Canarias)

TIPO DECLA.	RÉGIMEN	RÉGIMEN AD.	DOCUMENTO OBLIGATORIO	OBSERVACIONES.
IM	07	328	8001	
IM	44	328	8001	No existe DF para esas mercancías actualmente
CO	95	328	8001	

Condiciones:

- Recinto ubicación que comience por 35 o 38
- Código Epígrafe fiscal que **comience por 4** y clave “S” como carácter de II.EE. en su cuarta posición.
- 8001: autorización otorgada por ATC.
- Si se declara el tipo de declaración, régimen solicitado y régimen adicional según el cuadro: si no se declara el 8001: NO se producirá vinculación al régimen suspensivo ILT.



B.3) DDA (no en Canarias)

TIPO DECLA.	RÉGIMEN	RÉGIMEN AD.	DOCUMENTO OBLIGATORIO	OBSERVACIONES. La autorización debe empezar.
IM	07		1500	ESDDA
CO	95		1500	ESDDA

Condiciones:

- Recinto que no empiece por 35 o 38.
- Autorización en CD.
- Tipo de Mercancía:
 - a) Cualquiera: si el importador está en la tabla H1VINDDA (tiendas libres de Impuestos), o,
 - b) Debe tener la medida DDA (mercancías autorizadas en LIVA y si, además, tiene la medida de II.EE. debe tener la medida CRI (mercancías que pueden ser objeto y no objeto de II.EE.
- Si se declara el tipo de declaración, régimen solicitado según el cuadro: si no se declara el 1500: NO se producirá vinculación a DDA.
- NO se podrá declarar el 1500 si no se cumple cualquiera de las dos opciones permitidas respecto a tipo de mercancía (importador o medidas) que se puede vincular o bien, no es IM+07 o CO+95

B.4) DREF (sólo Canarias)

TIPO DECLA.	RÉGIMEN	RÉGIMEN AD.	DOCUMENTO OBL	OBSERVACIONES. La autorización debe empezar.
IM	07	327	1500	ESDREF o ESV
CO	95	327	1500	ESDREF o ESV

Condiciones:

- Recinto que empiece por 35 o 38
- Autorización DREF.
- Si se declara el tipo de declaración, régimen solicitado, régimen adicional según el cuadro: si no se declara el 1500: NO se producirá vinculación a DREF.

En general, solo se permitirá un tipo de vinculación por declaración: deposito aduanero (DDA o DREF), vinculación a deposito fiscal (CAE o ILT).



C.- VINCULACIÓN A DESTINO FINAL. NUEVO CÓDIGO RÉGIMEN 44

La solicitud de régimen de destino final deberá realizarse mediante el nuevo código de régimen “44”, en vez de con código de reducción (ver apartado cambio en códigos de reducciones). La combinación del código de régimen y el código de tipo de autorización dará lugar a la aplicación de la medida TARIC que corresponda.

RÉGIMEN	RÉG. ADIC.	CÓDIGO AUTORIZ	MEDIDA TARIC	REDUCC.	OBSERVACIONES
44		N990 (1)	105	00	
44		N990	115	10	Suspensión con DF
44		N990	123/146	20	Contingente con destino final
44		C990	117	00	
44		D019 (1)	REU 551/552 + 8835 551/552 + C549 (2)	00	DF antidumping
44	131	N990	205	00	DF y envío simultaneo a otro EM. (44 + 42)
44	132	N990	205	00	DF y vinculación a régimen suspensivo de II.EE
44		1501	CST	00	Medidas Específicas Arancelarias Canarias y DF
44		1502	DET	00	Régimen Especial Abastecimiento Canarias y DF
44		1503	MIL	00	DF Armas y equipos militares

- (1) Son compatibles el DF de arancel con el DF de derechos antidumping. Aunque la autorización sea única deberá declararse los dos códigos de autorización que correspondan.
- (2) 8835 Y C549 son códigos adiciones de medidas antidumping que implican régimen de destino final.



15. Separata 14: Declaración de II.EE. y código de producto R.E.A.

. Impuestos especiales.

La declaración de II.EE. se realizará en la casilla NationalAdditionalCode referido a CommodityCode.

. II.EE. AEAT.

NationalAdditionalCode: ha de empezar por cero.

Las posiciones 1 a 3: código de epígrafe de II.EE.

La cuarta posición: carácter del II.EE.

. II.EE. ATC.

NationalAdditionalCode: ha de empezar por cuatro

Las posiciones 1 a 3: código de epígrafe de II.EE.

La cuarta posición: carácter del II.EE.

. Código de producto R.E.A.

NationalAdditionalCode de la casilla commodity: ha de empezar por {T, U}

Se declaran con 4 caracteres.



16. Separata 15: Reducciones consideradas en el H1. Eliminadas y ámbito de aplicación.

Reducciones de DUA viejo que desaparecen y su equivalencia en H1

DESCRIPCIÓN	Reducción antigua Cas.36.2	Reducción nueva H1	Destino Final Arancel	Medidas TARIC s/Pref.	Doc.	Régimen Aduanero H1	Adicional Régimen H1	Observaciones
COMUNITARIAS								
Suspensión con Destino Final	15	10	Si	115 117	N990 C990	44		
Contingente con Destino Final	23	20	Si	123 146	N990 N990	44		Con Contingente
Destino Final	40	00	Si	105 145 117	N990 N990 C990	44		
NACIONALES								
Medidas Específicas Canarias Contingente	83	00	No	CCP			511	Con contingente
Medidas Específicas Canarias Destino Final	84	00	Si	CST	1501	44		
Régimen Especial de Abastecimiento	85	00	No	IM = REI CO = CAR	1106		512	
Régimen Especial de Abastecimiento Destino Final (tabaco)	86	00	Si	DET	1502 1106	44		No se hace Complementaria en DUA viejo, pero Si se hará Complementaria en H1. El 1502, exige el 1106 según H1MEDNAC.
Armas y equipos militares Destino Final	96	00	Si	MIL	1503 C645	44		El 1503, exige el C645 según H1MEDNAC.

1106 Certificado REA



Cómo se declaran las reducciones y dónde se pueden declarar. Notas sobre Preference.

En rojo las reducciones eliminadas en H1.

La declaración de 511,512, 1501 1502,1503 se realizará según el ámbito de declaración. Así como la reducción (en general).

x es la preferencia en Preference y en {1,2,3,4}. No se permitirá declarar la preferencia 0, ni la preferencia 5. Preferencia y reducción se declara en la casilla Preference uniendo preferencia y reducción.

Si no se declara preferencia y reducción, se asumirá lo siguiente:

. 000 para tipo de declaración CO+F15 (additionalProcedure)..

Cod	Descripción	Declarada / identificada en	Permitido Canarias	Permitido Ceuta y Melilla	Permitido Península y Baleares
00	SIN REDUCCION	Preference=x00	S	S	S
10	SUSPENSION	Preference=x10	S	S	S
15	Suspensión + destino específico	Preference=x10 RequestedProcedure=44			
18	SUSPENSION+CERTIFICADO NATURALEZA	Preference=x18	S	S	S
19	certificado navegabilidad	Preference=x19	S	S	S
20	CONTINGENTE	Preference=x20	S	S	S
23	Contingente + destino específico	Preference=x20 RequestedProcedure=44			
25	CONTINGENTE + CERTIFICADO NATURALE	Preference=x25	S	S	S
28	CONTINGENTE TRAS PERF.PASIVO	Preference=x28	S	S	S
40	Destino Especial	Preference=x00 RequestedProcedure=44.			
50	CERTIFICADO NATURALEZA	Preference=x50	S	S	S
83	Producto M.E.A. mas Contingente M.E.A.	AdditionalProcedure= 511	S	N	N
84	PRODUCTO M.E.A. MAS DESTINO ESPECIAL	SupportingDocuments.Type= 1501 RequestedProcedure=44			
85	PRODUCTO R.E.A.	AdditionalProcedure= 512	S	N	N
86	PRODUCTO R.E.A. Destino Final (tabaco)	SupportingDocuments.Type= 1502 RequestedProcedure=44			
96	DESTINO ESPECIAL FF.AA	SupportingDocuments.Type= 1503 RequestedProcedure=44	S	N	S



Ver también tabla H1MEDNAC para exigencia de documentos en SupportingDocument, así como procedimiento adicional (additionalProcedure), régimen solicitado (requestedProcedure) y documento en authorisation, en función de la medida TARIC del código de la mercancía.